

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 70

SABADO 22 DE MARZO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1050

Jabón común de lavar

De acuerdo con las disposiciones vigentes y debidamente aprobados por la Superioridad, a partir del día 24 del actual mes de Marzo, los precios que regirán en esta Capital y Provincia para el jabón común de lavar son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, 4'10 pts. kg.

Precio de venta al público, 4'50 pesetas kg.

Todos los fabricantes y almacenistas de esta provincia remitirán a la Junta Provincial de Precios declaración de las existencias que posean de dicho artículo a las cero horas de expresado día 24 y que se halle a disposición de esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 18 de Marzo de 1947.—

El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Núm. 1.051

Precios de pescados

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y transportes en la Circular del Estado número 65 del 6-3-47), los precios que han de regir para los pescados, como topes máximos de venta al público, por kilogramo neto, incluido ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán los que a continuación se indican:

ESPECIE	Topo de comenzar la subasta a la baja	Precio de venta al público	ESPECIE	Topo de comenzar la subasta a la baja	Precio de venta al público	ESPECIE	Topo de comenzar la subasta a la baja	Precio de venta al público
Abadejo, sin cabeza y sin tripas.	5'00	7'40	Cazón, sin cabeza y sin intestinos.	4'05	6'35	Merluza de más de un kg., con cabeza.	8'25	11,10
Acedías.	Libre	Libre	Centollos.	Libre	Libre	Mero.	Libre	Libre
Agujas.	2'75	4'85	Cigalas.	Libre	Libre	Mielgas, sin cabeza y sin intestinos.	4'05	6'35
Albacora, sin cabeza y sin intestinos.	8'55	11'45	Cintas.	1'70	3'65	Morralla.	1'70	3'65
Alachas.	3'50	11'45	Congrio sin tripa.	7'15	9'85	Muilos.	Libre	Libre
Almejas corrientes.	Libre	5'70	Corcones.	Libre	Libre	Mújol.	Libre	Libre
Almejas finas.	Libre	Libre	Corbina sin cabeza.	4'70	7'05	Mujos.	Libre	Libre
Anchoas.	2'75	5'70	Cucas.	1'70	3'65	Necoras.	Libre	Libre
Andaricas.	Libre	Libre	Chaquetes.	Libre	Libre	Ostras.	Libre	Libre
Anguilas.	3'50	4'85	Cherrel.	2'45	4'50	Pajeles.	2'75	4'85
Angulas.	Libre	Libre	Chicharro.	2'65	4'70	Palometa.	3'65	5'85
Arañas.	3'50	5'70	Chocos.	2'45	4'50	Panchos.	3'30	5'45
Alún sin cabeza y sin intestinos.	8'55	Libre	Chochas.	2'70	4'75	Papardos.	3'65	5'85
Babosas.	2'70	4'75	Delfín, sin cabeza y sin tripa.	4'85	7'20	Pargo, con cabeza.	3'40	5'55
Bacaladas.	3'10	5'20	Dentón, con cabeza.	3'40	5'55	Pargo, sin cabeza.	4'00	6'25
Baila.	Libre	Libre	Dentón, sin cabeza.	4'00	6'25	Parrocha.	3'50	5'70
Berete.	3'50	5'70	Doradas.	3.25	5'40	Peces de río.	3'50	5'70
Bertorellas.	2'45	4'50	Escacho.	2'40	4'45	Percebes.	Libre	Libre
Besugo.	Libre	Libre	Escuela, sin cabeza y sin intestino.	4'05	6'35	Pescadilla abierta.	6'30	8'90
Bisú.	2'70	4'80	Escorquina.	3'25	5'40	Pescadilla cerrada.	5'00	7'45
Bocarta.	2'75	4'85	Espadín.	1'85	3'80	Pez espada, sin cabeza y sin intestino.	8'40	11'30
Bocas.	Libre	Libre	Españala.	4'00	6'25	Pez martillo.	1'70	3'65
Bogas.	2'45	4'50	Fanecas.	2'10	4'10	Pez palo.	3'30	5'45
Bonito, sin cabeza y sin intestinos.	8'55	11'45	Galeras.	1'75	3'70	Pintarroja, sin cabeza y sin intestinos.	4'05	6'35
Boquerón.	2'75	4'85	Gallinas.	2'40	4'45	Platusas.	5'45	7'90
Borriquete.	3'25	5'40	Gallos.	5'45	7'90	Potas.	4'40	6'70
Brecas.	2'75	4'85	Gambas crudas.	Libre	Libre	Pulpo.	2'05	4'05
Brótolas.	2'45	4'50	Idem cocidas.	Libre	Libre	Quisquillas crudas.	Libre	Libre
Brujas.	5'45	7'90	Garnéu.	2'40	4,45	Id. cocidas.	Libre	Libre
Burel.	2'60	4'70	Gato, sin cabeza y sin intestinos.	4'05	6'35	Rabusof.	2'75	4'85
Burros.	2'75	4'85	Japufa.	3'65	5'85	Rape, cola.	8'45	11'35
Caballas.	2'70	4'80	Jibia.	Libre	Libre	Rape, cuerpos.	3'30	5'45
Cachuchos.	2'75	4'85	Jurel.	2'65	4'70	Ratas.	4'00	6'25
Calamares.	Libre	Libre	Langosia.	Libre	Libre	Rayas.	1'70	3'65
Cananas.	4'40	6'70	Langostinos.	Libre	Libre	Relanzón.	2'75	4'85
Cangrejos de mar y de río.	Libre	Libre	Lenguados.	Libre	Libre	Relojos.	1'70	3,65
Capuchas.	1'70	3'65	Lija.	1'85	3'80	Reos.	Libre	Libre
Carabineros.	Libre	Libre	Lirio.	3'05	5'20	Róbalo.	Libre	Libre
Caracoles.	Libre	Libre	Lisa.	Libre	Libre	Rodaballo.	Libre	Libre
Caracolillos.	Libre	Libre	Listado.	5'50	8'00	Rubio.	2'45	4'50
Caracollillo blanco.	3'30	5'45	Lubina.	Libre	Libre	Rumbeles.	2'55	4'60
Bígaro.	Libre	Libre	Machotes, con cabeza.	3'40	5'55	Sábalo.	2'55	4'60
Caramel.	2'45	4'50	Machotes sin cabeza.	4'00	6'25	Sables.	2'05	4'05
Castañeta.	3'65	5'85	Marrajo, sin cabeza y sin tripa.	4'90	7'30	Salmón.	Libre	Libre
			Mejillones.	Libre	Libre	Salmonetes.	Libre	Libre
			Melva.	5'50	8'00	Sanmartinos.	1'70	3'65
			Merluza, de más de un kg., sin cabeza.	10'00	13'10	Sardinas.	3'50	5'70
						Sardinillas.	3'50	5'70
						Tortuga.	2'65	4'75
						Truchas.	Libre	Libre
						Turbó.	Libre	Libre
						Verdel.	2'70	4'80
						Voladores.	4'40	6'70
						Xardá.	2'70	4'80

A todos aquellos pescados que no

figuren tasados en la anterior relación se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

Los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal, tendrán precios iguales a los de la anterior.

Cuando los pescados de Canarias sean vendidos en la Península se les aplicarán los precios reseñados anteriormente.

Todo detallista viene obligado a tener escrito en un cartel sobre cada clase de pescado, bien a la vista del público y perfectamente legible, el precio a que ha de vender el mismo. En el caso de que se compre el pescado en puerto más bajo que los precios reseñados para formar el de venta al público, habrá que incrementar el precio de compra (que como máximo será el de la columna primera) en el 14 por 100 más 1'70 pesetas por kilo neto.

Los exportadores de pescados en origen están obligados a facturar y poner el kilo neto sobre vagón origen al precio máximo a que lo hayan comprado en subasta, incrementado 0'52 pesetas por kg. en concepto de impuestos portuarios, acarreo de lonja a su almacén, caja evase, alambres, sogas, clavos, hielo y su acarreo desde fábrica a almacén, mano de obra por preparación, acarreo hasta sobre vagón y beneficio comercial.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las correspondientes sanciones que puedan imponer las Fiscalías de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 17 de Marzo de 1947. — El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés.**

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.006

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 13 del camino vecinal DE HINCJOSA DEL DUQUE A EL VISO DE LOS PEDROCHES, ejecutadas por el contratista don José Toscano Villatoro, que tiene solicitada la devolución de la fianza de CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (4.117'40 pesetas), depositada en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace saber por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado de Hinojosa del Duque, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las obras citadas; debiendo remitir la Alcaldía o Juzgado mencionado, al día siguiente al de expirar dicho plazo, certificación de las reclamacio-

nes formuladas o expresivas de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Corporación provincial.

Córdoba quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Presidente, **Enrique Salinas.**

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro

Núm. 890

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, hace saber.

Que confeccionado el padrón de contribuyentes por el concepto de Guardería Rural que ha de regir durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de OCHO DIAS hábiles a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones justificadas que se crean en derecho.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montoro ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Alcalde, Firma ilegible. — Firma ilegible.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 850

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hago saber:

Que por don Emiliano Ramírez Cuenca, se ha solicitado de esta Alcaldía, autorización para instalar un motor eléctrico de cinco C.V. en la casa número setenta y siete de la calle Mártires de esta población, para accionar máquinas de carpintería.]

Lo que se publica para general conocimiento, y a fin de que los que se estimen perjudicados, puedan formular sus reclamaciones en este Ayuntamiento en el plazo de diez días,

Bujalance siete Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 955

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Elvira Jiménez Conde, contra Antonio Albalá Luque y Ana Cabezas Camarero, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez las siguientes fincas.

Primera. Una suerte de olivar llamado «Vergara Chico», al pago de la Negreta, de este término, compuesta de setenta pies en la superficie de quince celemines, equivalentes a setenta y seis áreas, cincuenta y dos

centiáreas; linda al Norte con otra de Gonzalo Pérez; al Sur con la de don Juan Burgos; al Este, con la de Antonio Romero y al Oeste, con el camino de las Albarizas.

Segunda. Una suerte de tierra de una fanega o sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas, poblada con cincuenta estacas de olivo y en la actualidad con treinta y seis, al paraje Pozo de la Vereda o Chozas de Berlanga, de este término; linda al Norte, con la de Francisco Alguacil; Sur, de Francisco Martín del Aguila; Este, de Francisco y Juan Campos; y al Oeste, con la Marquesa de Casa Vargas.

Servirán de norma para dicha subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y UNO DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS la primera finca y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS la segunda.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte la cantidad que representa el diez por ciento de aquellos tipos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — P. Escribano. — El Secretario, J. García.

CORDOBA

Núm. 969

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Hace público: Que por don MANUEL BELMONTE GARCIA, mayor de edad, casado, Alfarero y de esta vecindad, en concepto de dueño de la casa número cuatro de la calle Muro de la Misericordia de esta capital, se ha iniciado el procedimiento de liberación de gravámenes regulado por el artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria de ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, para que se cancele la carga que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido sobre la mencionada casa en favor de don JAIME COSTAS ASBERT, de un censo ascendente a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO REALES Y TRES CENTIMOS.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera y cuarta del citado artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente al don JAIME COSTAS ASBERT, sus legítimos representantes, causahabientes o herederos desconocidos, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndose-

les que de no verificarlo les parará cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Dado en Córdoba a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Ventura Arias. — El Secretario Judicial, A. Torrecilla.

Núm. 952

Francisco Domínguez Rodríguez, recluta del reemplazo 1945 y agregado al 1946 por el cupo de Huelva, hijo de José y de Herminia, nacido en Huelva el 22 de Septiembre de 1924, del cual se sabe que marchó a Sevilla y en donde trabaja de limpiabotas, sin que se sepa su domicilio, encartado en causa número 913-46, seguida contra el mismo por el supuesto delito de falta a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez de infantería Lepanto número 2, don Antonio Amaya Moreno, en el Juzgado sito en el Cuartel de Marrubial, en el plazo de veinte (20) días, significándole que de no comparecer será declarado rebelde, y los cuales días empezarán a contar a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 17 de Septiembre de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya Moreno.

Núm. 974

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia é Instrucción en Funciones de Juez Municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que instruyéndose por este Juzgado diligencias por lesiones bajo el número 1240-46, por el presente se cita a Antonio Luque Carmona en ignorado domicilio, a fin de que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca a prestar declaración ante este Juzgado sito en la calleja Quintero 17 (pral).

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1947. — El Juez, Miguel Camacho Melendo. — El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 997

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos que en este Juzgado siguen, a virtud de orden de la Superioridad, contra oiros y Patricia Vega Fernández y Tomás Tomás Vega, de ignorado paradero, por hurto de mineral, ha acordado cite a estos por medio de la presente a fin de que, diez días después de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado acompañados de las pruebas que tengan, en que tendrá lugar la declaración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que si no comparecen sin alegar causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. — Pozoblanco 21 de Febrero 1947. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA